

CIRCULAR N° 11-2015

Fecha: 10 de septiembre de 2015

PARA: COORDINADORES ESTADALES DE CONTRALORÍA SANITARIA

DE: DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

ASUNTO: ACLARATORIAS Y NORMATIVA PARA APLICAR LA PROVIDENCIA N° 155-2015 SOBRE LOS PERMISOS DE ALIMENTOS EN LOS ESTADOS

La presente Circular tiene por objeto aclarar algunas dudas que se han presentado y a la vez, normar la aplicación de la Providencia N° 155-2015, con motivo de unificar criterios a nivel nacional.

Por lo tanto, la Providencia en referencia, así como la presente circular son de obligatorio cumplimiento por todas las Coordinaciones estatales de Contraloría Sanitaria.

En este particular se aclara:

1. Tanto la planilla de solicitud, como la Declaración Jurada correspondiente se encuentran disponibles en la página web del SACS, en el menú NORMATIVA, SECCIÓN FORMATOS. Estos documentos deben ser impresos y consignados por el solicitante (duplicado en el caso de la solicitud). En ningún caso deben ser impresos en las oficinas del SACS.
2. Ambos documentos (Planilla de Solicitud y Declaración Jurada), son únicos a nivel nacional, por tanto QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
3. Los requisitos para cada tipo de solicitud, al momento de la consignación de los documentos, son UNICAMENTE LOS CONTENIDOS EN LA PLANILLA. El resto de los requisitos, deberá tenerlos el solicitante para el momento de la inspección, tal como se indica en el artículo N° 13 de la mencionada Providencia.
4. Con relación al Certificado de Salud, tal como establece la Providencia en el artículo N° 13, puede ser reemplazado por el control por parte de la misma empresa y los exámenes paraclínicos indicados, en los permisos tipo I, II y III. Solamente se exigirá el certificado de salud, sin reemplazo, para los Permisos Sanitarios tipo IV y V. En el caso de los permisos tipo IV, solamente se exigirá

“2014: Año de la Juventud Bicentenario. No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer”.

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.
Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408 05 05. www.mpps.gob.ve

para el personal que manipula los Alimentos. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EXIGIRLO PARA OTRO TIPO DE PERSONAL.

5. El curso de Manipulación de Alimentos, será exigido solo y únicamente al personal manipulador.
6. Se PROHIBE TERMINANTEMENTE agregar cualquier otro requisito a los mencionados en la Providencia N° 155-2015 y la presente circular.

Se agradece hacer pública esta Circular, la cual se encuentra en la página web del SACS.

Atentamente,



Dr. Mauricio E. Vega M.
Director General del Servicio Autónomo
De Contraloría Sanitaria

Resolución N° 081 del 17/03/2015
Gaceta Oficial N° 40.627 del 24/03/ 2015
Resolución N° 167 del 29/04/ 2015
Gaceta Oficial N° 40.652 del 04/05/ 2015

“2014: Año de la Juventud Bicentenario. No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer”.